



MUNICIPIO DE QUILMES

**BOLETÍN OFICIAL
MUNICIPAL N° 123**

CONTIENE ORDENANZAS MUNICIPALES N°
11832 / 11833 / 11834 / 11835 / 11836 / 11839
11840 / 11844

INFORMACIÓN LEGISLATIVA

Publicado el 28 de junio de 2012

QUILMES, 12 de Junio de 2012.-

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente HCD-O-2-22105-12 ha sancionado la Ordenanza N° 11832/12, en la Sesión Ordinaria del día 22 de Mayo de 2012, que dice:

ORDENANZA N° 11832/12

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Sanciona:

ARTICULO 1°: MODIFICASE el actual sentido de circulación de la calle Solís a doble mano.-

ARTICULO 2°: PROCEDASE por la División Servicios de calle y señalamiento de la Dirección de Tránsito al señalamiento correspondiente.-

ARTICULO 3°: DEROGASE toda norma que se oponga a la presente.-

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHIVESE.**-

Fdo.: Dn. JOSE RAMON MIGLIACCIO,
Presidente del H.C.D.

Dr. DIEGO E. CARBONE,

Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 11832/12, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 22 de Mayo de 2012.-

ARTICULO 2°: DESE al Registro General, Publíquese y **ARCHIVESE.**-

R.L

DR. WALTER DI GIUSEPPE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

FRANCISCO V. GUTIERREZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DTO.N° 2749/2012.-

QUILMES, 12 DE JUNIO DE 2012.-

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente 4091-6288-S-12 ha sancionado la Ordenanza N° 11833/12, en la Sesión Ordinaria del día 22 de Mayo de 2012, que dice:

ORDENANZA N° 11833/12

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Sanciona:

ARTICULO 1°: CONVALIDASE el "Acta de Adhesión al Programa Operadores de Calle", suscripto entre la Secretaría de Niñez y Adolescencia de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Quilmes.-

ARTICULO 2°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHIVESE.**-

Fdo.: Dn. JOSE RAMON MIGLIACCIO,
Presidente del H.C.D.

Dr. DIEGO E. CARBONE,

Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 11833/12, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 22 de Mayo de 2012.-

ARTICULO 2°: DESE al Registro General, Publíquese y **ARCHIVESE.-**

R.L

DR. WALTER DI GIUSEPPE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

FRANCISCO V. GUTIERREZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DTO.N° 2750/2012.-

QUILMES, 12 DE JUNIO DE 2012.-

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente 4091-13691-D-11 ha sancionado la Ordenanza N° 11834/12, en la Sesión Ordinaria del día 22 de Mayo de 2012, que dice:

ORDENANZA N° 11834/12

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Sanciona:

ARTICULO 1°: ACEPTASE la donación realizada por el Artista Eduardo Emilio Scornavache D.N.I. N° 4.161.364 para ser afectado al Museo de Artes Visuales "Victor E. Roverano"; según constancias obrantes en el Expediente N° 4091-13691-D-11.

AUTOR: Eduardo Emilio Scornavache

TITULO: "S/T"

PROCEDIMIENTO: Tec. Mixta

DIMENSIONES: 1,83 x 1,30 mts.

AÑO DE EJECUCION: 2008.

VALOR TOTAL ESTIMADO: \$ 3.000 (pesos tres mil)

ARTICULO 2°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a incluir en el Patrimonio Municipal, el valor de la donación consignada precedentemente.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHIVESE.-**

Fdo.: Dn. JOSE RAMON MIGLIACCIO,
Presidente del H.C.D.
Dr. DIEGO E. CARBONE,
Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 11834/12, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 22 de Mayo de 2012.-

ARTICULO 2°: DESE al Registro General, Publíquese y **ARCHIVESE.-**

R.L

DR. WALTER DI GIUSEPPE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

FRANCISCO V. GUTIERREZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DTO.N° 2751/2012.-

QUILMES, 12 DE JUNIO DE 2012.-

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente 4091-14999-D-11 ha sancionado la Ordenanza N° 11835/12, en la Sesión Ordinaria del día 22 de Mayo de 2012, que dice:

ORDENANZA N° 11835/12

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Sanciona:

ARTICULO 1°: ACEPTASE la donación realizada por el Artista Eduardo Emilio Scornavache D.N.I. N° 4.161.364 para ser afectado al Museo de Artes Visuales "Victor E. Roverano"; según constancias obrantes en el Expediente N° 4091-14999-D-11.

AUTOR: Eduardo Emilio Scornavache

TITULO: "Tsunami"

PROCEDIMIENTO: Tec. Mixta

DIMENSIONES: 1,30 x 1,83 mts.

AÑO DE EJECUCION: 2004.

VALOR TOTAL ESTIMADO: \$ 5.000 (pesos cinco mil)

ARTICULO 2°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a incluir en el Patrimonio Municipal, el valor de la donación consignada precedentemente.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHIVESE.-**

Fdo.: Dn. JOSE RAMON MIGLIACCIO,
Presidente del H.C.D.

Dr. DIEGO E. CARBONE,
Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 11835/12, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 22 de Mayo de 2012.-

ARTICULO 2°: DESE al Registro General, Publíquese y **ARCHIVESE.-**

R.L

DR. WALTER DI GIUSEPPE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

FRANCISCO V. GUTIERREZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DTO.N° 2752/2012.-

QUILMES, 12 DE JUNIO DE 2012.-

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente 4091-15000-D-11 ha sancionado la Ordenanza N° 11836/12, en la Sesión Ordinaria del día 22 de Mayo de 2012, que dice:

ORDENANZA N° 11836/12

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Sanciona:

ARTICULO 1°: ACEPTASE la donación realizada por el Artista Eduardo Emilio Scornavache D.N.I. N° 4.161.364 para ser afectado al Museo de Artes Visuales "Víctor E. Roverano"; según constancias obrantes en el Expediente N° 4091-15000-D-11.

AUTOR: Aída Carballo

TITULO: "Departamento F"

PROCEDIMIENTO: Grabado

DIMENSIONES: 0,70 mts. x 0,70 mts.

AÑO DE EJECUCION:

VALOR TOTAL ESTIMADO: \$ 5.000 (pesos cinco mil)

ARTICULO 2°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a incluir en el Patrimonio Municipal, el valor de la donación consignada precedentemente.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a Registro General y **ARCHIVESE.**-

Fdo.: Dn. JOSE RAMON MIGLIACCIO,
Presidente del H.C.D.
Dr. DIEGO E. CARBONE,
Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 11836/12, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 22 de Mayo de 2012.-

ARTICULO 2°: DESE al Registro General, Publíquese y **ARCHIVESE.**-

R.L

DR. WALTER DI GIUSEPPE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

FRANCISCO V. GUTIERREZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DTO.N° 2753/2012.-

QUILMES, 12 DE JUNIO DE 2012.-

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente HCD-O-2-22236-12 ha sancionado la Ordenanza N° 11839/12, en la Sesión Ordinaria del día 22 de Mayo de 2012, que dice:

VISTO

El Expte. N° 2-22236-HCD-12, presentado por las Concejales CORA OTAMENDI, GRACIELA GOMEZ. Ref.: La tarea que desarrolla la Cooperativa de Trabajo "Usina de Ideas" LTDA, a cargo de la Gestión de Radio "Ahijuna", y

CONSIDERANDO

Que la Cooperativa de Trabajo "Usina de Ideas" LTDA, es una Organización integrada por personas del campo de la Comunicación, el Arte, la Educación y la Cultura, actualmente presidida por el Sr. Juan Pedro Legarreta.-

Que desde hace siete años tiene a su cargo la gestión de Radio "Ahijuna".

Que dicha emisora brinda a su servicio de radiodifusión

para Quilmes, Berazategui y Florencio Varela desde una perspectiva de derecho a la comunicación y la cultura, tal como lo establece la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual (Ley N° 26522) logro estratégico de nuestra democracia.-

Que el área de cobertura geográfica incluye casi 2 millones de personas de la zona sur del Gran Buenos Aires, transmitiendo las 24 horas, los 365 días del año desde la Biblioteca Pública "Mariano Moreno" de Bernal, Institución con 80 años de historia en la región.-

Que su objetivo es promover y fomentar la diversidad cultural, la pluralidad y la participación de diversos actores políticos, sociales y culturales desde su programación, realizando acciones conjuntas con Organizaciones Sociales y Organismos Estatales para la transformación social entendiendo que la cultura y la comunicación deben protagonizar los distintos procesos de desarrollo en las comunidades.-

Que en ese marco, forma parte del movimiento de radios comunitarias, está asociada a FARCO (Foro Argentino de Radios Comunitarias de Argentina), y forma parte de AMARC (Asociación Mundial de Radios Comunitarias de Argentina). Brindó , además, su adhesión a la Coalición por una Radiodifusión democrática, que en 2007 elaboró los "21 puntos para una radiodifusión democrática" que luego sería el insumo fundamental para la nueva Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual.-

Que Radio "Ahijuna", trasciende los límites de una emisora tradicional ya que desarrolla cursos de formación profesional en radio reconocidos por la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Buenos Aires. Además, es centro de prácticas de radio para los estudiantes de la Universidad Nacional de Quilmes, Institución con la que se trabaja conjuntamente desde 2005.-

Que lleva adelante talleres de comunicación con jóvenes y adolescentes en las comunidades más vulnerables de la zona en articulación con el Estado local.-

Que ha sido declarada de Interés Cultural por la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación (2006) y ha recibido el premio Caduceo 2010 en reconocimiento a su labor comunitaria en el Gran Buenos Aires. Además, ha sido seleccionada por el Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires como "Punta de Cultura".-

ORDENANZA N° 11839/12

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Sanciona:

ARTICULO 1°: DECLARASE de Interés Cultural a Radio "Ahijuna", FM 94,7, en reconocimiento a su compromiso con la construcción de una nueva comunicación y la visibilización de distintas prácticas y saberes culturales del Sur del Gran Buenos Aires.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHIVESE**.-

Fdo.: Dn. JOSE RAMON MIGLIACCIO,
Presidente del H.C.D.

Dr. DIEGO E. CARBONE,
Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 11839/12, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 22 de Mayo de 2012.-

ARTICULO 2°: DESE al Registro General, Publíquese y **ARCHIVESE**.-

R.L

DR. WALTER DI GIUSEPPE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

FRANCISCO V. GUTIERREZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DTO. N° 2756/2012.-

QUILMES, 12 DE JUNIO DE 2012.-

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente HCD-O-2-21961-12 ha sancionado la Ordenanza N° 11840/12, en la Sesión Extraordinaria del día 22 de Mayo de 2012, que dice:

VISTO

El Expte. N° 2-21961-HCD-12. Presentado por la Concejala DUBROCA LUJAN. Ref.: Que creando el "Desarrollo de Alternativas Socioeconómicas para trabajadores cartoneros y recuperadores Urbanos del Municipio de Quilmes" y dado la gran cantidad de carros que son tirados por caballos, utilizados como transporte de carga, que muchos están en situación de maltrato, abandono y desprotección, y

CONSIDERANDO

Que existe la posibilidad de Programas del Mejor Trato a los equinos y a los recolectores informales denominados (cartoneros) siendo esto transferible a una sustitución voluntaria, progresiva de vehículos y mejoramiento de calidad de vida, evitando de esta forma la circulación de estos carros que generan situaciones atípicas de tránsito y fuera de normativas vigentes.-

ORDENANZA N° 11840/12

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Sanciona:

ARTICULO 1°: PROHÍBASE la tracción a sangre de tiro animal y humano, en todo el Distrito de Quilmes.-

ARTICULO 2°: IMPLÉMÉTASE una vez creado el registro de inscripción las normativas pertinentes que sean requeridas por los programas Socio-Económicos a fin de proceder y obtener el permiso necesario para circular y trabajar en programas Municipales para la Gestión Integral de RSU (residuos sólidos urbanos), con las Secretarías del Ejecutivo Municipal pertinentes para llevar adelante el desarrollo del proyecto, siendo fundamentales la Secretaría de Medio Ambiente y La Secretaria de Producción y Empleo, y controles llevados adelante por la Dirección General de Tránsito, dependiendo en la actualidad o a posterior de la Secretaría que corresponda, con la participación de otras Secretarías requeridas para dicho proyecto; las cuales otorgarán los diferentes programas y asesoramientos en lo que hace a la problemática social de todos, siendo este el de la sustitución del carro y el caballo por vehículos llamados zootropos (motos, camionetas o camiones).-

ARTICULO 3°: ESTABLÉZCASE un Registro de Identificación del responsable: Se requerirá al titular, nombre y apellido; documento de identidad; domicilio, credencial otorgada por el Municipio para poder circular con vehículos de características de automotor Ej.: moto, camioneta o camión; el mismo deberá tener como mínimo 18 años cumplidos.-

ARTICULO 4°: Identificación del vehículo: Se exigirá que los vehículos tengan una chapa-patente indicando el Número asignado el mismo por la Municipalidad de Quilmes bajo los programas ya mencionados.-

ARTICULO 5°: PROHÍBASE toda clase de acarreo de elemento que por su peso, excedan la capacidad del transporte vehicular que es utilizado para el acarreo de residuos sólidos urbanos, y que por su volumen excedan las dimensiones del vehículo y entorpezcan su visibilidad para poder transitar.-

ARTÍCULO 6°: Los gastos que ocasione el cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 4° correrán por cuenta de la Municipalidad de Quilmes a través de los programas sociales que el Estado Municipal obtenga por lo ya expresado en el Artículo 2°.-

ARTÍCULO 7°: ESTABLEZCASE que solo serán utilizados por tracción a sangre animal los carros para fines turísticos, tradicionalistas, y/o sociales Ej: eventos (casamientos, cumpleaños de quince). Asimismo queda prohibido el uso del látigo o del animal con herraduras en mal estado.-

ARTICULO 8°: ESTABLEZCASE que dicha aplicación deberá hacerse efectiva y regulada con campañas de concientización, difusión e información, la cual deberá llegar a las Escuelas y todo Ente Social, para su debido conocimiento e interpretación, a toda la comunidad, proteccionistas, y Asociaciones que colaboren con causas comunes y semejantes, entendiendo que esto es un bien común de una sociedad integradora e igualitaria.-

ARTÍCULO 9°: El Departamento Ejecutivo Municipal a través de la autoridad de aplicación deberá:

> Implementar la forma para que los actuales responsables de vehículos que lo usaren como herramienta de trabajo puedan reemplazar gradualmente, el caballo por un vehículo de carga, tipo zootropos u otro a tal fin.

> Asistir a los recolectores informales, brindándole asesoramiento y colaboración a fin de que puedan constituir cooperativas de trabajo, para desarrollar sus

actividades.

> Gestionar ante Universidades Nacionales y/o Escuelas Técnicas locales para que dichos organismos con sus especialistas, diseñen el vehículo que reemplazará al caballo.

ARTICULO 10°: Puesta en vigencia la norma, el incumplimiento de la misma dará lugar a: La remisión del animal a la repartición que determine la reglamentación, la cual deberá contar con la infraestructura adecuada para albergarlos tratándose la misma de una fundación que este dedicada a la labor de equino terapia, la misma recuperara a los caballos para un posterior servicio de beneficencia ad honorem.

La retención y depósito del vehículo de tracción a sangre serán trasladadas a diferentes dependencias Municipales.

A los efectos enunciados, la Municipalidad dispondrá de un lugar adecuado con personal idóneo, veterinarios y herreros, donde podrán ser depositados los caballos, asegurando su cuidado y manutención hasta tanto sean devueltos a los responsables, siempre y cuando no hayan sido víctimas de actos de crueldad. En este último caso se iniciará una causa penal en virtud de la Ley Nacional 14346/54 solicitando su guarda judicial, para luego ser puestos en adopción. Para la obtención de un lugar acorde a las necesidades la Municipalidad podrá celebrar convenios o acuerdos con Entes Provinciales y Asociaciones Civiles.-

ARTICULO 11°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para la aplicación de la presente normativa.-

ARTICULO 12°: El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará en un plazo no mayor a los noventa (90) días la presente Ordenanza.-

ARTICULO 13°: Toda trasgresión a la presente Ordenanza una, será sancionada dependiendo de la

gravedad o reincidencia en la infracción, según fije la multa aplicable y los casos previstos en la misma, el cual estará regido por el Código de Faltas Municipales, Decreto Ley N° 8751/77 y sus modificatorias.-

CLÁUSULA TRANSITORIA

ARTICULO 14°: El Artículo 1° entrará en vigencia a partir de los 180 días de promulgada la presente Ordenanza.-

ARTICULO 15°: Dentro de el período mencionado en el Artículo precedente se permitirá la tracción a sangre, exceptuando las zonas detalladas a continuación dentro del horario de 06,00 hs. a 21,00 hs.:

Zona A: Quilmes Este, Belgrano, Primera Junta, Vías del Ferrocarril Roca y Alberdi.

Zona B: Quilmes Oeste, 12 de Octubre, Lamadrid, Andrés Baranda y Ferrocarril Roca.

Zona C: Bernal Oeste, Lamadrid, Los Andes, Ferrocarril Roca y Belgrano.

Zona D: Bernal Este. Las Heras, Ferrocarril Roca, Lomas de Zamora, Carabelas.

Zona E: Don Bosco, Vías del Ferrocarril Roca, Estrada, Chiclana y José Ingenieros.

Zona F: Ezpeleta, Laguarda, Avenida Florencio Varela, Centenario y Avenida Mitre.

Zona G: San Francisco Solano, calle N° 888 hasta Donato Alvarez, y desde la calle N° 835 hasta 850.-

ARTICULO 16°: IMPLEMENTASE un sistema de identificación y registro del caballo los cuales serán recuperados para su mejor atención y posterior tratamiento, contarán con los servicios profesionales de veterinarios el cual será brindado en forma gratuita por el área correspondiente con un control de períodos de 3 meses o cuando sea requerido, esta área estará a cargo de la Municipalidad de Quilmes, se anotarán en una libreta sanitaria, nombre, características físicas del equino, raza, pelaje, marca o señal, por escrito

y dibujadas, se acompañará con fotos del equino, también se mencionará cualquier transferencia de propiedad, como así también anotaciones sanitarias, intervenciones veterinarias, controles de baja por muerte. En una segunda etapa se prevé que los equinos deberán tener un chip identificatorio, para su posterior control y bienestar.-

ARTICULO 17°: CREASE un registro del titular o responsable del carro y caballo, para la inscripción en el mismo deberá, quien se adjudique la titularidad, presentarse con Documento Nacional de Identidad y deberá contar como mínimo con residencia de 2 años en el Distrito.-

ARTICULO 18°: DEROGASE toda otra norma que se contraponga a la presente.-

ARTICULO 19°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHIVESE.**-

Fdo.: Dn. JOSE RAMON MIGLIACCIO,
Presidente del H.C.D.

Dr. DIEGO E. CARBONE,
Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 11840/12, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Extraordinaria del día 22 de Mayo de 2012.-

ARTICULO 2°: DESE al Registro General, Publíquese y **ARCHIVESE.**-

R.L

DR. WALTER DI GIUSEPPE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

FRANCISCO V. GUTIERREZ

INTENDENTE

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DTO.N° 2757/2012.-

QUILMES, 15 DE JUNIO DE 2012.-

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente HCD-O-2-22318-12 ha sancionado la Ordenanza N° 11844/12, en la Sesión Extraordinaria del día 13 de Junio de 2012, que dice:

VISTO:

El Expte. N° 2-22318-HCD-12. Presentado por los Concejales: CLAUDIO GONZALEZ, MARIA STOLTZING, CORA OTAMENDI, GRACIELA GOMEZ, STELLA MARIS SILVERA, LUJAN DUBROCA, FRANCISCO BUONO, EDITH LLANOS, RUBEN ARANDA. Ref.: La Ordenanza N° 8571, sancionada el 29 de marzo del año 2000 y;

CONSIDERANDO:

Que la misma se sancionó tratando de limitar la instalación de Supermercados o Hipermercados en el Distrito, suspendiendo la recepción de trámites para la radicación de los mismos.-

Que además lo antes dicho se realizó teniendo en cuenta la difícil situación económica por la que atravesaba el país en ese momento, lo que derivó en los lamentables sucesos de diciembre de 2001.-

Que la situación económica del país, desde el momento de la sanción de la norma a la fecha, ha cambiado considerablemente logrando aumentar el poder adquisitivo de la población, lo que da por cumplido el objetivo de la Ordenanza N° 8571/00 y por lo tanto

la misma resulta hoy caduca.-

Que lo normado en el Artículo 4° de realizar estudios por parte del Departamento Ejecutivo, esta contemplado en la Ley N° 12.573 de la Provincia de Buenos Aires que reglamenta la instalación de grandes superficies comerciales.-

Que todas las demás normativas Municipales, en cuanto a lo requerido para la instalación de grandes superficies comerciales en el Distrito, continúan vigentes.-

ORDENANZA N° 11844/12

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Sanciona:

ARTICULO 1°: DEROGASE la Ordenanza N° 8571, de recepción de solicitudes de habilitación de Supermercados o Hipermercados en el Distrito.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHIVESE.-**

Fdo.: Dn. JOSE RAMON MIGLIACCIO,
Presidente del H.C.D.

Dr. DIEGO E. CARBONE,
Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 11844/12, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Extraordinaria del día 13 de Junio de 2012.-

ARTICULO 2°: DESE al Registro General, Publíquese y **ARCHIVESE.-**

R.L

DR. WALTER DI GIUSEPPE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

FRANCISCO V. GUTIERREZ

INTENDENTE

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DTO. N° 2879/2012.-

ORGANIGRAMA MUNICIPAL

INTENDENTE

Francisco Gutiérrez

SECRETARÍA DE HACIENDA

Alejandro Tozzola

SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO, OBRAS, GESTIÓN PÚBLICA, TIERRAS Y VIVIENDA

Roxana González

SECRETARÍA DE SALUD

Sergio Troiano

SECRETARÍA DE AGUA, CLOACAS Y SANEAMIENTO HÍDRICO

Manuel Carracelas

SECRETARÍA PRIVADA

Omar David Gutiérrez

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, HIGIENE URBANA Y TURISMO

Claudio Olivares

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

Walter Di Giuseppe

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DERECHOS HUMANOS

Federico Oviedo

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Valeria Isla

SECRETARÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Evangelina Ramírez

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL, PRODUCCIÓN Y EMPLEO

Guillermo Robledo

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE DELEGACIONES Y SERVICIOS GENERALES

Ricardo Arguello

SECRETARÍA DE RELACIONES INSTITUCIONALES, REGIONALES E INTERNACIONALES

María Monteagudo

UNIDAD LEGAL INTENDENTE

Luis Valenga

UNIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO DE LA RIBERA DE QUILMES

Gustavo Pol

PALACIO MUNICIPAL

4350-3000

Alberdi 500

www.quilmes.gov.ar

ATENCIÓN AL VECINO

0-800-999-5656 - de 8 a 18 hs.

atencionalvecino@quilmes.gov.ar

DELEGACIONES

• BERNAL OESTE

Smith entre Zeballos y Alem

• BERNAL OESTE II

Los Andes 4371 (y 172)

• BERNAL ESTE

4252-2155

9 de Julio 186

• EZPELETA ESTE

4256-1092

Cuenca 5125

• EZPELETA OESTE

4210-1462

Namuncurá y Ricardo Rojas

• KM 13

4212-8182

Calle 803 y 885, Barrio Dos Avenidas

• LA FLORIDA

4200-6297

Calle 849 entre 882 y 883

• LA PAZ

4212-0149

Calle 892 y 803

• LA RIBERA

4253-1789

España 1780

• LOS EUCALIPTUS

Calle 899 y 864

• QUILMES OESTE I

4257-0336

Urquiza 1558

• QUILMES OESTE II Y III

Amoedo y Joaquín V. González

• QUILMES ESTE

4254-2415

Alberdi 436

• SAN FRANCISCO SOLANO

4212-6794

Calle 836 y 897

UNIDADES MUNICIPIO

• BERNAL

4251-8727

Belgrano 450

• SAN FRANCISCO SOLANO

4212-6383 / 4212-1523

Calle 897 Esq. 843

• QUILMES OESTE

4224-5066 / 9981

12 de Octubre y Vélez Sarfield

• QUILMES CENTRO

Sarmiento 608

• EZPELETA

4216-7573

Honduras 5259